



ACTA NÚMERO VEINTISIETE: Sesión Ordinaria celebrada en la Municipalidad de La Unión, a las ocho horas, del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria; Olga Margarita Flores Lemus, Primera Regidora Suplente; Luis Ángel Escobar Valladares, Segundo Regidor suplente; Edith Verónica Avelar Ramírez, Tercera Regidora Suplente; Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciado: Edwin Oswaldo Álvarez Flores, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, quien pidió se diera lectura a la agenda para su aprobación, la cual fue aprobada en todos sus puntos, además no se realizaron observaciones al acta anterior por parte de los miembros del Concejo, por lo que se procedió a la discusión de los puntos de agenda de la siguiente manera: **Por unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO UNO:** Considerando que se ha presentado informe por parte del jefe de la UACI, en el que manifiesta que es necesario solicitar, hacer efectiva la fianza de buena obra del proyecto denominado CONSTRUCCION DE POZO E INSTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SANTA FE, COLONIA LA HACIENDITA, COLONIA SAN ISIDRO, COLONIA BETHEL, Y CASERIO SAN CAYETANO, DEL CANTON SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, ya que el equipo de bombeo presentan mal funcionamiento, lo que afecta el buen desempeño del referido proyecto, por tanto, en uso de sus facultades legales este Concejo **ACUERDA: 1)** Hacer efectiva la fianza de buena obra número FG – 47, 203, emitida por Seguros del Pacíficos S.A. que respalda el proyecto denominado CONSTRUCCION DE POZO E INSTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SANTA FE, COLONIA LA HACIENDITA, COLONIA SAN ISIDRO, COLONIA BETHEL, Y CASERIO SAN CAYETANO, DEL CANTON SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. **2)** Autorizar al jefe de la UACI, José David Umanzor, para que realice el proceso de ley correspondiente para hacer efectiva la fianza de buena obra del referido proyecto. **3)** Se autoriza al Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que en su calidad de representante legal del municipio, otorgue cualquier poder especial que sea necesario para el trámite correspondiente para hacer efectiva la fianza en referencia. **COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por: el alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, el síndico municipal Salvador Antonio Ahues Espinoza y la del concejal Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quien además se retiró de la votación en este punto, por tener interés personal. este Concejo ACUERDA: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: 1)** Que el Gerente Administrativo y Financiero de esta Municipalidad ha realizado informe verbal en el cual manifiesta que el señor José Dimas Valle Flores, Tesorero Municipal ha presentado



deficiencias laborales en el cargo, a tal grado que se han recibido informes de parte del supervisor regional del Ministerio de Hacienda, en el que se manifiesta tal situación, así como también se recibió carta a gerencia de fecha 22 de Septiembre de 2015 por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la auditoria operacional o de gestión efectuada a esta administración en el mes de julio del corriente año, en la cual se manifiesta que se han encontrado deficiencias relacionadas con aspectos de control interno y/o cumplimiento con Leyes Reglamentos u otras disposiciones aplicables a Tesorería Municipal con responsabilidad para el Tesorero Municipal, lo que causa menoscabo a la administración pública municipal. II) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno y la administración municipal. III) Que el artículo 31 numeral 4 establezca que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con eficiencia y eficacia. IV) Que por acuerdo municipal número nueve del acta número DIEZ, de Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo, a las catorce horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, se acordó renovar el contrato laboral al empleado JOSE DIMAS VALLE FLORES, como Tesorero Municipal, por un periodo que comprende del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015. V) Que el 31 de diciembre del corriente año finaliza el plazo para el cual fue contratado el señor JOSE DIMAS VALLE FLORES, contrato que no es renovable tal como lo expresa el referido acuerdo y encontrándose las deficiencias expresadas; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA: NO Renovar el contrato de trabajo, celebrado con el señor JOSE DIMAS VALLE FLORES, como Tesorero Municipal, en consecuencia el referido queda retirado del cargo de Tesorero Municipal a partir del 31 de diciembre de 2015. 2) Indemnizar al señor JOSE DIMAS VALLE FLORES por el tiempo laborado en esta institución, indemnización que será por la cantidad de CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,049.06), cantidad que será pagada en tres cuotas, cada una de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, pagándose la primer cuota el 26 de febrero de 2016. 3) Se autoriza al Gerente Administrativo y Financiero para que notifique el presente acuerdo. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por: el alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, el síndico municipal Salvador Antonio Ahues Espinoza y la del concejal Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quien además se retiró de la votación en este punto, por tener interés personal., este Concejo **ACUERDA: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que el Gerente Administrativo y Financiero de esta Municipalidad ha realizado informe verbal en el cual manifiesta que según carta a gerencia de fecha 22 de Septiembre de 2015 por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la auditoria operacional o de gestión efectuada a esta administración en el mes de julio del corriente año, en la cual se manifiesta que se han encontrado deficiencias relacionadas con aspectos de control interno y/o cumplimiento con Leyes Reglamentos u otras disposiciones aplicables a la unidad de Recursos Humanos con responsabilidad para el jefe de recursos humanos y que además existe informe por parte del mismo ente****



contralor en el cual se manifiesta que en dicha unidad existe dualidad de funciones y falta de idoneidad por parte del jefe de la misma. II) Que dichas observaciones causan deterioro a la administración pública municipal, impidiendo así, realizar una administración eficiente y eficaz. III) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno y la administración municipal. IV) Que el artículo 31 numeral 4 establece que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con eficiencia y eficacia. V) Que por acuerdo municipal número nueve del acta número DIEZ, de Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo, a las catorce horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, se acordó renovar el contrato laboral al empleado LUIS RAMON MOLINA MARTINEZ, como Jefe de Recursos Humanos, por un periodo que comprende del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015. VI) Que el 31 de diciembre del corriente año finaliza el plazo para el cual fue contratado el señor LUIS RAMON MOLINA MARTINEZ, contrato que no es renovable tal como lo expresa el referido acuerdo y encontrándose las deficiencias expresadas; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) NO Renovar el contrato de trabajo, celebrado con el señor LUIS RAMON MOLINA MARTINEZ, como Jefe de Recursos Humanos, en consecuencia el referido queda retirado del cargo a partir del 31 de diciembre de 2015. 2) Indemnizar al señor LUIS RAMON MOLINA MARTINEZ por el tiempo laborado en esta institución, indemnización que será por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,682.40), cantidad que será pagada en tres cuotas, cada una de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, pagándose la primer cuota el 26 de febrero de 2016. 3) Se autoriza al Gerente Administrativo y Financiero para que notifique el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por: el alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, el síndico municipal Salvador Antonio Ahues Espinoza y la del concejal Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quien además se retiró de la votación en este punto, por tener interés personal., este Concejo ACUERDA: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Que el Gerente Administrativo y Financiero de esta Municipalidad ha realizado informe verbal en el cual manifiesta que según carta a gerencia de fecha 22 de Septiembre de 2015, emitida por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la auditoria operacional o de gestión efectuada a esta administración en el mes de julio del corriente año, en la cual se manifiesta que al evaluar Auditoría Interna, se determinó que se incumplió con lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, tal como se detalla en dicho documento. II) Que dichas observaciones causan deterioro a la administración pública municipal, impidiendo así, realizar una administración eficiente y eficaz. III) Que el municipio de La Unión es uno de los municipios que deben tener auditoria Interna como lo establece el Artículo 106 del Código Municipal y la auditoria estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrara el Concejo por todo el periodo de sus funciones, pudiendo ser nombrados para otros periodos. IV) Que no obstante, el auditor interno es nombrado




por el Concejo Municipal por todo el periodo de sus funciones, como lo dice el artículo 106 del Código Municipal, esto no es imperativo; y siendo función de la auditoria interna el examen de libros, estados contables, registros, controles administrativos y financieros internos del municipio, y por la importancia que la auditoria interna tiene, el Concejo Municipal deberá asegurar o garantizar contar con un auditor Interno que contribuya a que el Concejo Municipal cumpla con la responsabilidad para el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno del municipio. V) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno y la administración municipal. VI) Que el artículo 31 numeral 4 establece que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con eficiencia y eficacia. VII) Que por acuerdo municipal número nueve del acta número DIEZ, de Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo, a las catorce horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, se acordó renovar el contrato laboral al Licenciado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO, como auditor interno, por un periodo que comprende del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015. VIII) Que el 31 de diciembre del corriente año finaliza el plazo para el cual fue contratado el Licenciado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO, como auditor interno, contrato que no es renovable tal como lo expresa el referido acuerdo y encontrándose las deficiencias en sus funciones y dada la necesidad de garantizar un control interno efectivo; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) No renovar el contrato de trabajo, celebrado con el Licenciado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO, como auditor interno, en consecuencia el referido profesional queda retirado del cargo a partir del 31 de diciembre de 2015. 2) Indemnizar al Licenciado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO, por el tiempo laborado en esta institución, indemnización que será por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$3865.73), cantidad que será pagada en tres cuotas, cada una de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, pagándose la primer cuota el 26 de febrero de 2016. 3) Se autoriza al Gerente Administrativo y Financiero para que notifique el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por: el alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, el síndico municipal Salvador Antonio Ahues Espinoza y la del concejal Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quien además se retiró de la votación en este punto, por tener interés personal, este Concejo ACUERDA:**

ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que el Gerente Administrativo y Financiero de esta Municipalidad ha realizado informe verbal en el cual manifiesta que según carta a gerencia de fecha 22 de Septiembre de 2015, por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la auditoria operacional o de gestión efectuada a esta administración en el mes de julio del corriente año, en la cual se manifiesta que se encontró incumplimiento de funciones por parte de la administradora de contrato en los contrato de obras realizados por el Concejo Municipal. II) Que al nombrar el administrador de contrato el Concejo municipal




toma en cuenta que sea una persona conocedora de la obra de que se trata, es por ello que para el caso de las diferentes obras contratadas se consideró a la Arquitecta Giullana María Amaya Gálvez, ya que ella es la Jefa de Planificación y Proyecto y como tal debe conocer todo lo relacionado a los proyectos ejecutados por la municipalidad, tomando en cuenta que es parte de sus funciones como lo establece el manual descriptor de cargos y categorías. III) Que el incumplimiento de dicha función denota la falta de idoneidad para el cargo, por parte de la Arquitecta Giullana María Amaya Gálvez. IV) Que por acuerdo municipal número nueve del acta número DIEZ, de Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo, a las catorce horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, se acordó renovar el contrato laboral a GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ como Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, por un periodo que comprende del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015. VI) Que el 31 de diciembre del corriente año finaliza el plazo para el cual fue contratada GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ como Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, contrato que no es renovable tal como lo expresa el referido acuerdo, Por tanto; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA: 1) No renovar el contrato de trabajo, celebrado con GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, como Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, en consecuencia la referida profesional, queda retirada del cargo a partir del 31 de diciembre de 2015. 2) Indemnizar GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ, por el tiempo laborado en esta institución, indemnización que será por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,933.33), cantidad que será pagada en tres cuotas mensuales, cada una de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, pagándose la primer cuota el 26 de febrero de 2016. 3) Se autoriza al Gerente Administrativo y Financiero para que notifique el presente acuerdo. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por: el alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, el sindico municipal Salvador Antonio Ahues Espinoza y la del concejal Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quien además se retiró de la votación en este punto, por tener interés personal, este Concejo **ACUERDA: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que el Gerente Administrativo y Financiero de esta Municipalidad ha realizado informe verbal en el cual manifiesta que según carta a gerencia de fecha 22 de Septiembre de 2015, por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la auditoria operacional o de gestión efectuada a esta administración en el mes de julio del corriente año, en la que se manifiestan señalamientos sobre distintas funciones que tiene asignas la Jefa de la Unidad Jurídica, según el manual descriptor de cargos, encontrándose que no es eficiente y efectiva en el cumplimiento de sus funciones. II) Que el incumplimiento de funciones denota la falta de idoneidad para el cargo, por parte de la licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, como Jefa de la Unidad Jurídica. III) Que por acuerdo municipal número nueve del acta número DIEZ, de Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo, a las catorce horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, se acordó renovar el contrato laboral a Delia Marina Aguilar Viscarra, como Jefa de la****



Unidad Jurídica, por un periodo que comprende del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015. VI) Que el 31 de diciembre del corriente año finaliza el plazo para el cual fue contratada Delia Marina Aguilar Viscarra, como Jefa de la Unidad Jurídica, contrato que no es renovable tal como lo expresa el referido acuerdo, Por tanto; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) No renovar el contrato de trabajo, celebrado con Delia Marina Aguilar Viscarra, como Jefa de la Unidad Jurídica, en consecuencia la referida profesional, queda retirada del cargo a partir del 31 de diciembre de 2015. 2) Indemnizar Delia Marina Aguilar Viscarra, por el tiempo laborado en esta institución; indemnización que será por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE, cantidad que será pagada en tres cuotas mensuales, cada una de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, pagándose la primer cuota el 26 de febrero de 2016. 3) Se autoriza al Gerente Administrativo y Financiero para que notifique el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por: el alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, el síndico municipal Salvador Antonio Ahues Espinoza y la del concejal Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quien además se retiró de la votación en este punto, por tener interés personal, este Concejo ACUERDA: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO I)** Que según acuerdo número uno de acta Acta número ochenta y ocho sesión extraordinaria celebrada en la Municipalidad de La Unión, a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil catorce, se contrata a WIL AMILCAR REYES UMANZOR, como encargado de la Unidad de Arte, Cultura y Deporte, en sustitución de JOSE ANGEL VANEGAS. II) Que se han realizado evaluaciones a la Unidad de Arte Cultura y Deporte, en donde los resultados reflejan una disminución en sus actividades en consecuencia y ano es necesario sustituir al Encargado de Arte cultura y Deporte. Por tanto, en uso de sus facultades Legales y en base al artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, este concejo **ACUERDA:** 1) Prescindir de los servicios de WIL AMILCAR REYES UMANZOR, como encargado de la Unidad de Arte, Cultura y Deporte, a partir del uno de enero de 2016. 2) Se autoriza al Gerente Administrativo y Financiero para que notifique el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO:** I) Que se ha recibido informe técnico financiero por parte del Gerente Administrativo y Financiero de esta municipalidad, en el cual manifiesta que se han realizado evaluaciones que determinan que en la municipalidad existen unidades que fueron creadas con un objetivo específico, el cual a la fecha no se ha logrado, debido a diferentes causas y que esto está ocasionando carga financiera insostenible sin que la municipalidad obtenga ningún resultado positivo que contribuya al desarrollo del municipio. Manifiesta además en su informe, que la unidad que más carga está ocasionando sin que exista un funcionamiento productivo a tal grado de volverse innecesaria es la Unidad Técnica Portuaria, ya que esta fue creada con el objetivo de administrar y hacer frente a las diferentes actividades que se darían con la puesta en marcha de Puerto de La Unión y siendo que el puerto no ha funcionado como se preveía y no ha llenado las expectativas

MIL CUATRO 29/100 DOLARES (\$1,004.29) mensuales; f) ZULMA TERESA REYES GONZALEZ como colaboradora jurídica, devengando en concepto de salario la cantidad de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00) mensuales. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que celebre el contrato correspondiente, los cuales no serán renovables, a menos que el Concejo Municipal acuerde lo contrario. COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: **ACUERDO NUMERO DIEZ: CONSIDERANDO:** I) Que el plazo para el cual fue contratado el Licenciado Edwin Oswaldo Álvarez Flores, como Secretario Municipal, finaliza el 31 de Diciembre del año 2015. II) Que en el periodo para el cual fue contratado, ha desempeñado satisfactoriamente sus funciones, por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) Renovar por un periodo que comprende del 01 de Enero al 30 de junio de 2016, el contrato de trabajo, celebrado con el Licenciado Edwin Oswaldo Álvarez Flores, como Secretario Municipal, devengando la cantidad de UN MIL CUATRO DOLARES 29/100 (\$1,004.29). 2) Se autoriza al Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que celebre el contrato correspondiente, el cual no será renovable, a menos que el Concejo Municipal acuerde lo contrario. COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: **ACUERDO NUMERO ONCE: CONSIDERANDO:** I) Que es necesario contar con un auditor interno con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. II) Que la municipalidad cuenta con personal, que cumple con el perfil idóneo para ejercer el cargo de auditor interno, por lo que es consecuente que este Concejo tome en cuenta al personal, por tanto, en uso de sus facultades legales y las establecidas en los artículos 38 inciso 2 de la Ley de La Carrera administrativa Municipal y 106 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA:** Nombrar en el cargo de Auditor Interno, al Licenciado Christian Misael Escobar Bonilla, por un plazo de seis meses, comprendido desde el primero de enero hasta el 30 de junio de dos mil dieciséis, devengando un salario de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES. En base al artículo 38 de la Ley de La Carrera administrativa Municipal, se le reservan al nombrado los derechos de carrera, quien será restituido en su cargo anterior, al finalizar el plazo por el cual ha sido nombrado, o cuando el Concejo lo estime pertinente. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las trece horas, de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.



Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal



Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal



Ricardo Antonio Viera Flores
Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor

José de la Cruz García
José de la Cruz García
Segundo Regidor

Marlon Esteban Guandique
Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor

Leydy Patricia González Reyes
Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor

Mario Antonio Osorto Vides
Quinto Regidor

Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor

Diomedes Castro Salmerón
Diomedes Castro Salmerón
Séptimo Regidor

Ruth Yanet Flores Amaya de Macay
Ruth Yanet Flores Amaya de Macay
Octava Regidora

Olga Margarita Flores Lemus
Olga Margarita Flores Lemus
Primer Regidor Suplente

Luis Angel Escobar Valladares
Luis Angel Escobar Valladares
Segundo Regidor Suplente

Edith Verónica Avelar Ramirez
Edith Verónica Avelar Ramirez
Tercera Regidora Suplente

Heber Humberto Bonilla García
Heber Humberto Bonilla García
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Edwin Oswaldo Álvarez Flores
Lic. Edwin Oswaldo Álvarez Flores
Secretario Municipal.

Se cierra el presente libro de Actas y Acuerdos municipales de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión; compuesto de sesenta folio útiles, firmada la primera y la última por el señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Secretario Municipal; conteniendo veintisiete Actas del Concejo Municipal, correspondientes al periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. La Unión, ocho de enero de dos mil dieciséis.-

Ersequiel Milla Guerra
Ersequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal



Lic. Edwin Oswaldo Álvarez Flores
Lic. Edwin Oswaldo Álvarez Flores
Secretario Municipal

Salvador Antonio Ahues Espinoza
Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal